

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 18
(EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 20 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 22
(ORDINARIA) DE AGOSTO DE 2025.**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 18 y 20 de agosto (extraordinarias y urgentes) y 22 de agosto de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporará nal libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL BROWN PELICAN S.L.,
REPRESENTADA POR D. DARIO LISON CAMPILLO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA
N.º2025-E-RE-20644, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN C/ MAR DEL
CORAL. Expediente 27580/2025.**

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a Brown Pelican S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ Mar del Coral 6 con referencia catastral 1941905YH0014S0001UZ, según proyecto redactado por el técnico, Darío Lisón Campillo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 16 de junio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-51119, a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Mar del Coral, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** viabilidad del punto de conexión de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Mar del Coral y el mallado de la red en la calle Mar del Coral con Mar del Norte**. La ampliación y mallado de la red se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 100 mm**.

El contador se ubicará **en fachada** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la Fianza por importe de 8.300 euros pagados con fecha 24 de junio de 2025.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Brown Pelican S.L. en calidad de interesado.
- DARIO LISON CAMPILLO en calidad de representante.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL INVERSIONES PASANRUMER S.L., REPRESENTADA POR D. FERNANDO GARCIA LOPEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-42781, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE PLANTA BAJA EN CALLE SAN PASCUAL. Expediente 54069/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a INVERSIONES PASANRUMER S.L., **para el derribo de vivienda en planta baja en Calle San Pascual nº79 con referencia catastral 3262515YH0036S0001RJ**, según proyecto redactado por el técnico, FERNANDO GARCIA LOPEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán

llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.200 €	4%	128 €	27/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	27/05/2025
TOTAL				182,10 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	27/05/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- INVERSIONES PASANRUMER S.L. en calidad de interesado.
- FERNANDO GARCIA LOPEZ en calidad de representante.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE TORTOSA RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-30753, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DERRIBO DE VIVIENDA EN C/ BENIAJAN. Expediente 47271/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., **para el derribo de vivienda en C/ Beniaján, 17 con referencia catastral 2555302YH0025N0001PA**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público

dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	3.743,13 €	4%	149,73 €	12/06/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	12/06/2025
TOTAL				203,83 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	12/06/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL COSTA BLANCA MEDITERRANEAN S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE TORTOSA RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-54687, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CABALLERO DE RODAS. Expediente 79383/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., **para la Licencia de obra mayor - derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Caballero de Rodas, 132 con referencia catastral 4561204YH0046S0001LZ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de

aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.554,77 €	4%	262,19 €	26/08/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	26/08/2025
TOTAL				316,29 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	26/08/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. PAVEL KORNILOV, REPRESENTADO POR D. JAVIER PABLO ANTÓN SALAS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-95816, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA CON PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS, EN C/ PATRICIO PÉREZ. Expediente 117493/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a PAVEL KORNILOV, para la construcción de edificio de 6 viviendas en C/ Patricio Pérez, 67, con referencia catastral

3363720YH0036S0001RJ, según proyecto redactado por el técnico, JAVIER ANTON SALAS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 1 de septiembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-72638 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la **Calle Patricio Pérez**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la viabilidad del punto de conexión de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Patricio Pérez, y disponer de válvula de corte**. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales**,

así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Se hace constar que cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	164.943,75 €	4%	6.597,75 €	24/12/2024
Tasa	tasa	2.966,70 €	100%	2.966,70 €	24/12/2024
TOTAL				9.564,45 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 2.419€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- PAVEL KORNILOV en calidad de interesado.
- JAVIER PABLO ANTON SALAS en calidad de representante.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 241/2025 NEGOCIADO MR, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR LA MERCANTIL PEYSA AGRÍCOLA S.L., EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 93369/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	241/2025. Negociado: MR
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	PEYSA AGRÍCOLA S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Decreto de fecha 08/05/2025, dictado en el expediente núm.52245/2021, por la Concejal delegada de Gestión Urbanística, por delegación de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja, por el que se desestima el recurso de reposición contra el Decreto 2025-0200 dictado por la concejal delegada de Gestión Urbanística de fecha 17/01/2025, en el citado expediente 52245/2021, de protección de la Legalidad Urbanística, se inadmiten las alegaciones presentadas con fecha 27/02/2025, y se incoa expediente de ejecución subsidiaria.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

8.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N.º 221/2025 DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 31/2025 NEGOCIADO 01 INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR D.ª MARÍA NIEVES ALDEGUER GARCÍA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Expediente 10978/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	31/2025. Negociado: 01
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2	

	DE ELCHE	
Demandante	Dª MARIA NIEVES ALDEGUER GARCÍA	
Actuación administrativa recurrida	- Resolución de multa coercitiva dictada por el Ayuntamiento de Torrevieja en fecha 14 de noviembre de 2024 en el curso del Expediente n.º 34719/2022 dictada en un procedimiento de protección de la Legalidad Urbanística.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 07/02/2025.	CSV: AT5PGFAHA57LTW2SY4CW MKDT6
SENTENCIA	n.º 221/2025	Fecha 11/06/2025
FALLO	Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MARIA NIEVES ALDEGUER GARCIA contra la resolución recurrida identificada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, por ser conforme a Derecho; con imposición de costas a la parte actora en los términos indicados en la fundamentación jurídica.	
Costas	Coforme al art. 139 de la LJCA, procede imponer las costas del procedimiento a la actora, quien ha visto desestimadas todas sus pretensiones, limitadas a la cantidad de 500 euros.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 01/09/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE TOTAL DE 38.169,96 € , EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES LAS 24 HORAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, SERVICIOS DEL CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE Y GESTIÓN DE ADOPCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2025. Expediente 67109/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social	CIF
-----------------------	-----

ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL				B30927180	
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	02/05/2025 29/04/2025	1000312	REGAGE25e00036568300	Servicios de recogida de animales las 24 horas en el termino municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el termino municipal de Torrevieja en el mes de <u>marzo</u> 2025.	18.829,22 €
2	12/05/2025 12/05/2025	1000341	REGAGE25e00040123160	Servicios de recogida de animales las 24 horas en el termino municipal de Torrevieja, servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el termino municipal de Torrevieja en el mes de <u>abril</u> 2025.	19.340,74 €
TOTAL					38.169,96 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIÉSEL S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 945,72 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO PROTECCIÓN ANIMAL, DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO A JUNIO DE 2025. Expediente 76437/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social					CIF
TORREVIEJA DIÉSEL S.L.					B53121687
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios		2024 y 2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22103	Combustibles y Carburantes		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	01/07/2025 30/06/2025	27467	REGAGE25e00057424461	DIÉSEL Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento PROTECCIÓN ANIMAL MAYO 2024 (de mayo a diciembre de 2024).	482,34 €
2	01/07/2025 30/06/2025	27468	REGAGE25e00057451584	DIÉSEL Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento PROTECCIÓN ANIMAL ENERO 2025. (de enero a junio de 2025).	463,38 €
TOTAL					945,72 €

SEGUNDO. Autorizar, Disponer, Reconoce y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a **TORREVIEJA DIÉSEL S.L., CIF: B53121687**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27477 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL S.L., POR IMPORTE DE 1.469,48 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE DE ENERO A JUNIO DE 2025. Expediente 71727/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Expedición	30/06/2025
Nº de Factura	27477
Nº interno de registro FACe	2025.0001328
Tercero	TORREVIEJA DIESEL, S.L.
CIF	B53121687
Concepto	Suministro de carburante para los vehículos de la Concejalía de Playas y Medio Ambiente (enero-junio 2025)
Importe	1.469,48 €
Órgano Gestor	PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2025
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a TORREVIEJA DIESEL, S.L., significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES MUY GRAVES A LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., POR EL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE ÉSTE TÉRMINO MUNICIPAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023. Expediente 29948/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., con fecha 24 de febrero de 2025, registro de entrada número 2025-E-RE-15670, contra el Decreto número 2025-0700, de fecha 11 de febrero de 2025, CSV n.º L32725Z32KHH3YNJZDHC246FQ, suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, por el que se acuerda iniciar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades muy graves por cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2023**, en base al informe técnico suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 3 de septiembre de 2025, CSV n.º ZL9WSND5CY39L5SYS53NS44YN, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º) Imponer a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., **penalidades muy graves** por el cumplimiento defectuoso del contrato de prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal, durante los **meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023**, por importe de **150.000,00** euros y que se concretan en:

Incumplimiento	Mes	Tipo de infracción	Importe
No disponer durante dos o más jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo	Octubre 2023	Muy grave	50.000,00 euros
No disponer durante dos o más jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo	Noviembre 2023	Muy grave	50.000,00 euros
No disponer durante dos o más	Diciembre 2023	Muy grave	50.000,00 euros

jornadas de la totalidad de los efectivos en algún equipo de trabajo			
--	--	--	--

El pago de las penalidades se hará efectivo mediante las correspondientes cartas de pago, de conformidad con el informe técnico suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 20 de diciembre de 2024, CSV nº LWCFQXDFMN7M6ZGAY9E99YFCR.

3º) Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau, Instructor y Técnico del expediente.

4º) Notificar este acuerdo a la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO QUE MANTIENE ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL CONSULTORÍA IPYDO S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS (DO+DOE) DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y ZONAS ADYACENTES (AM-38455-L04-CB). Expediente 61634/2022

Este punto queda sobre la mesa para requerir al técnico que aclare los términos de su informe.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARÍA MAGDALENA DE LA FUENTE GARCÍA, BAJO REGISTRO DE ENTADA N.º 2023-E-RC-35533, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A TABLA DE MADERA EN MAL ESTADO EN AV. DE LOS EUROPEOS. Expediente 77610/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud de MARIA MAGDALENA DE LA FUENTE GARCÍA, de fecha 23/08/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RC-35533, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a MARIA MAGDALENA DE LA FUENTE GARCÍA con la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (630,84.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA MAGDALENA DE LA FUENTE GARCÍA.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GASES GRUPO BALLESTA SOCIEDAD S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ MANUEL RUIZ LOSANA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-100138, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE ÁRBOL INVADIENDO LA CALZADA EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO. Expediente 2575/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de GASES GRUPO BALLESTA SOCIEDAD SL de fecha 19/12/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-100138, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Daños en vehículo como consecuencia de árbol invadiendo la calzada en zona de estacionamiento en la calle La Garza nº 3". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- GASES GRUPO BALLESTA SOCIEDAD SL.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expediente 48167/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 9-2312-22791, en virtud de los documentos contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 5 de septiembre de 2025, CSV n.º 359XN75MAPX7M26Y3RJGK55NF, suscrita por D. Javier Hernández Cuenca, Asesor Jurídico, y por Dña. María Isabel García Jiménez, Abogada del servicio mujer.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º 9ZYPG2TRYPLY9RN9CZDTW2Q73, suscrita por D. Javier Hernández Cuenca, Asesor Jurídico, y por Dña. María Isabel García Jiménez, Abogada del servicio mujer.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de septiembre de 2025, CSV n.º 6L5FF5KQS39E67YSYQD5AJRLD, suscrito por D. Javier Hernández Cuenca, Asesor Jurídico, y por Dña. María Isabel García Jiménez, Abogada del servicio mujer.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 5 de septiembre de 2025, CSV

n.º 72NSX4CZMSYDTEYXA99X3FXHS, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y a los técnicos del expediente, D. Javier Hernández Cuenca, Asesor Jurídico, y por Dña. María Isabel García Jiménez, Abogada del servicio mujer.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, GASTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES A LAS COMPETICIONES FUERA DE LA CIUDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA. Expediente 90556/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la Contratación del transporte de los equipos de las escuelas deportivas municipales a las competiciones fuera de la ciudad, mediante procedimiento negociado sin publicidad, sujeto a regulación armonizada y tramitación de urgencia.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º 7ZXR4PWYPHZGAEP2AKD9N7RHL, suscrita por D. Daniel Plaza Montero, técnico nombrado en el expediente.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º AJGXA7MJAPF6RKANN9GDHCCLJ, suscrita por D. Daniel Plaza Montero, técnico nombrado en el expediente.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º 5YHXE2PZHRAKJHNC3KCDAL3XD, suscrito por D. Daniel Plaza Montero, técnico nombrado en el expediente.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º 4HJLJS6622A2NXGAGMRQ74S7L, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Aprobar el gasto correspondiente, en virtud de los documentos contables

obrantes en el expediente.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al técnico nombrado en el expediente, D. Daniel Plaza Montero y al Departamento de Intervención.

8º) Publicar la documentación necesaria para la presentación de las ofertas que tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de las invitaciones, a saber, memoria justificativa, informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. GINES JUAN VICEDO, EN REP. DE ZURICH INSURANCE PCL,SUCURSAL EN ESPAÑA, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE JULIO DE 2025, QUE ESTIMA PARCIALMENTE SOLICITUD DE D. FRANCISCO ESCRIBA VERDE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS GRAVES POR LESIÓN DE SU HIJA POR IMPACTO LANZAMIENTO MARTILLO. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 44764/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Gines Juan Vicedo, en representación de Zurich Insurance PLC en fecha 07/08/2025 y registro de entrada nº 44117, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y CSV: 5NLCWKRLARGZ66MYDN549C9AR, por el que se estima parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de D. FRANCISCO ESCRIBA VERDE representado por Dña. CYNTHIA ZARATE PÉREZ de fecha 15/05/2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-39734, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por accidente de su hija en la Ciudad Deportiva por falta de medidas de seguridad, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este informe y que se tienen por reproducidos a todos los efectos.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

- D. Gines Juan Vicedo, en representación de Zurich insurance PLC .
- Willis Iberia en representación de la Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC (Su referencia 2024016743).
- D. Francisco Escriba Verde representado por Dña. Cynthia Zarate Pérez.

19.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROP. DE

EXCLUSIÓN DE LAS MERCANTILES COR ASOC S.L. Y UTE EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.PO//A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING. S.L., DEL PROCED. ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA QUE SE SIGUE EN ÉSTE AYTO. PARA LA CONTRAT. DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, EJECUCIÓN, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD... PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS. Expediente 90869/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Excluir del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de redacción de proyecto básico, ejecución, plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos, para la construcción de un centro de día para enfermos de alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, mediante tramitación anticipada de gasto, a la mercantil **COR ASOC S.L.**, fundamentado en que la citada mercantil no presenta documentación al objeto de justificar la oferta anormalmente baja, y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Francisco Cruz Vega, de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º AETM3J56WQNN4ZKCY3ZXLP7QD.

2º.- Excluir del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de redacción de proyecto básico, ejecución, plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos, para la construcción de un centro de día para enfermos de alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas, mediante tramitación anticipada de gasto, a la mercantil **UTE EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P.// A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.**, fundamentado en que la citada mercantil no presenta documentación al objeto de justificar la oferta anormalmente baja, y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Francisco Cruz Vega, de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV n.º AETM3J56WQNN4ZKCY3ZXLP7QD.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COR ASOC S.L.
- UTE EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P.// A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L

20.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL TECHNOGYM TRADING S.A. AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS. DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE. Expediente 54508/2023

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil TECHNOGYM TRADING S.A., al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante tramitación anticipada del gasto, en base a que la citada mercantil no presenta la documentación requerida por Resolución del Sr. Concejale Delegado de Contratación nº Contratación nº 2025-6574, de fecha 2 de septiembre de 2025, CSV nº 7YH4ZAHESDEL9CZAP2HEZ7W7M.

2º.- Iniciar expediente para la imposición de penalidad por entender retirada la oferta, a la mercantil TECHNOGYM TRADING S.A., por importe de **9.077,80 euros**, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente de adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base al apartado 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

3º.- Dar audiencia a la mercantil TECHNOGYM TRADING S.A, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue lo que estime oportuno.

4º.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante tramitación anticipada del gasto, al no existir ninguna oferta a la que se le pueda requerir la documentación.

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y a D. José Antonio Carmona Triviño, técnico del expediente.

21.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE AGOSTO DE 2025. Expediente 52384/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, por acuerdo de Junta de Gobierno Local con CSV GLTGDXYJZX26DKZCHXDPQEJ6X de fecha 8 de agosto de 2025 por importe de 32.670.566,91€ que quedará de la forma siguiente:

Org.	Pro.	Econó.	Denominación	Importe	Modificación	Destino Def.
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	5.000.000,00		5.000.000,00
11	1532	6190900	Obras reordenación zonas adyacentes al puerto	4.900.000,00		4.900.000,00
6	933	6320000	Remodelación Eras de la Sal Fábrica de Hielo	2.340.000,00		2.340.000,00
11	1532	6190540	Paseo Playa de los Locos	1.000.000,00		1.000.000,00
6	933	6220100	Gestión del Patrimonio. Centro Alzheimer	1.300.000,00		1.300.000,00
11	1532	6090000	Senda peatonal Hospital	100.000,00		100.000,00
11	1532	6190141	Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora	1.000.000,00		1.000.000,00
4	342	6320200	Inversión de reposición Edificios y otras construcciones A+D	1.000.000,00		1.000.000,00
11	165	6330032	Renovación Alumbrado Público	1.200.000,00		1.200.000,00
10	171	6920041	Remodelación de zonas verdes	2.600.000,00		2.600.000,00
1	1522	78000	programa barrios	599.966,01		599.966,01
12	133	6190000	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	130	6240000	Elementos de Transporte	215.000,00		215.000,00
12	130	6330000	Inversión de reposición en Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	1.000.000,00	-428.623,31	571.376,69
12	130	6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	4.000,00		4.000,00
12	133	6090000	Inversión en infraestructuras y b.d.u.g.	40.000,00		40.000,00
12	133	6320000	Aula seguridad vial	120.000,00		120.000,00
12	132	6230200	chalecos y pistolas	60.000,00		60.000,00
12	133	6230000	Inversión nueva en Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	20.000,00		20.000,00
12	135	6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	70.000,00		70.000,00
11	1532	6190200	Reurbanización espacios peatonales y mejora accesibilidad	1.000.000,00		1.000.000,00
11	1532	6110128	Inversión reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.433.000,00		1.433.000,00
11	164	6220100	Ampliación de cementerios	270.000,00		270.000,00
6	933	6190000	Inversiones de reposición de infraestructuras y b.d.u.g.	100.000,00		100.000,00
6	933	6230041	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	100.000,00		100.000,00
6	933	6250041	Inversión nueva en Mobiliario	100.000,00		100.000,00
6	933	6240000	Elementos de Transporte	100.000,00		100.000,00
5	338	6890000	Elementos de artesanía navideña	40.000,00		40.000,00
11	1532	6190500	Repavimentación y reparación Dique de Levante	2.418.600,90		2.418.600,90

6	933	632340 0	Remodelación edificio La Plasa	4.500.000,00		4.500.000,00
12	134	609030 0	P01 Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	0,00	408.507,97	408.507,97
12	134	609040 0	P02 Actuaciones Complementarias Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	0,00	20.115,34	20.115,34
				32.670.566,91	0,00	32.670.566,91

SEGUNDO. - Remitir dicha modificación a la entidad de crédito EUROCAJA RURAL SCC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE DESFILE DE COMPARSA DEL CARNAVAL DE TORREVIEJA EN MADRID, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 93162/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación de la organización de desfile de comparsas del Carnaval de Torre Vieja en Madrid, mediante tramitación anticipada de gasto.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.